

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CASMA, CA. PIURA, JR. COMERCIO, CA. SOLEDAD Y CA. MARISCAL LUZURIAGA, DE LA LOCALIDAD DE YAUTAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:02:02

**Consulta:** Nro. 1

**Consulta/Observación:**

Como parte de la metodología propuesta se solicita desarrollar Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra: SE DEBERÁ DE IDENTIFICAR LAS METAS CON VISITAS TÉCNICAS CON FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS. Este requerimiento vulnera el artículo 51.4 del RLCE, tomando en consideración que mediante decreto supremo N° 162-2021-EF, en el artículo 51.4 del RLCE, se eliminó lo referente a conocimiento del proyecto, entonces, no puede solicitarse: SE DEBERÁ DE IDENTIFICAR LAS METAS CON VISITAS TÉCNICAS CON FOTOGRAFÍAS GEORREFERENCIADAS. Por lo tanto, se solicita retirar este requerimiento como parte de la Metodología Propuesta.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se eliminara las Visitas Tecnicas con Fotografias Georeferenciadas en las Bases integradas, Se Acoge la Consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se Acoge la Consulta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CASMA, CA. PIURA, JR. COMERCIO, CA. SOLEDAD Y CA. MARISCAL LUZURIAGA, DE LA LOCALIDAD DE YAUTAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:02:02

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección consignar el plazo de recepción de obra de manera que no haya inconvenientes en realizar la programación de actividades GANTT del servicio de consultoría que se presentará en la metodología propuesta.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El plazo de Recepcion de Obra es Conforme al Reglamento de Contrataciones del estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa lo consultado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CASMA, CA. PIURA, JR. COMERCIO, CA. SOLEDAD Y CA. MARISCAL LUZURIAGA, DE LA LOCALIDAD DE YAUTAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:02:02

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección aclarar que el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N°3 es: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CASMA, CA. PIURA, JR. COMERCIO, CA. SOLEDAD Y CA. MARISCAL LUZURIAGA, DE LA LOCALIDAD DE YAUTAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - || ETAPA, con CUI N°2441555.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que es Conforme lo indica el postor, el cual se encuentra en las Bases de manera Clara y Precisa

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa lo consultado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CASMA, CA. PIURA, JR. COMERCIO, CA. SOLEDAD Y CA. MARISCAL LUZURIAGA, DE LA LOCALIDAD DE YAUTAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20555976268	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:02:02

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita corregir el valor de límite inferior, debido a que no cumple con el 90% del valor referencial:  $(114,295.40 \times 0.9 = 102,865.87)$ , siendo la forma correcta:  $(114,295.40 \times 0.9 = 102,865.86)$ .

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se realizara la Correccion En las Bases integradas , se acoge la consulta

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modifica en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CASMA, CA. PIURA, JR. COMERCIO, CA. SOLEDAD Y CA. MARISCAL LUZURIAGA, DE LA LOCALIDAD DE YAUTAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20569142424

Nombre o Razón social : BAP INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 22/11/2024

Hora de envío : 23:41:11

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observa al comite de seleccion que el valor referencial del servicio de consultoria se va a modificar debido a que el proyectista sin ningun sustento tecnico cuando realizo el desagregado de gastos generales no considero los gastos de laboratorio y ensayos para poder verificar y contrastar que los resultados en la ejecucion de la obra sean iguales a los planteados en el expediente tecnico, las respectivas pruebas de control de calidad de campo de manera obligatoria en la etapa de ejecución de la obra,

contrastando con lo indicado en el expediente técnico. Por tal motivo se solicita coordinar con el area usuaria para su modificacion de los desagregados gastos generales y modificacion presupuestal para este servicio de la consultoria de la supervision.

ABSOLVER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO AL NÚM. 72.4 DEL ART 72 DEL RLCE. DE IGUAL FORMA, CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 6.2 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. ESTA ÚLTIMA INDICA: SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS.

DE NO ACOGER LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÁ ACOGER LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN, PARA LO CUAL TENER EN CUENTA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DEL OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-SEÑALA: LA FALTA DE MOTIVACIÓN Y CONGRUENCIA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DURANTE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, LO CUAL CONFIGURA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

**Literal:** 10

**Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2, resolucion de la contraloria N° 432-2023-CG

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Informe N° 411-2024-MPC-SGEyP -TUA donde se Adjunta el Desagregado de Gastos de Laboratorio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta el informe a las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CASMA, CA. PIURA, JR. COMERCIO, CA. SOLEDAD Y CA. MARISCAL LUZURIAGA, DE LA LOCALIDAD DE YAUTAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20569142424

Nombre o Razón social : BAP INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 22/11/2024

Hora de envío : 23:41:11

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA SUPERVISION, EL PROYECTISTA NO CONSIDERO LOS GASTOS POR SEGURO CONTRA TODO RIESGOS DEL PERSONAL CLAVE DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA SIENDO NECESARIO.

ABSOLVER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO AL NÚM. 72.4 DEL ART 72 DEL RLCE. DE IGUAL FORMA, CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 6.2 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. ESTA ÚLTIMA INDICA: SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS. DE NO ACOGER LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÁ ACOGER LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN, PARA LO CUAL TENER EN CUENTA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DEL OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-SEÑALA: LA FALTA DE MOTIVACIÓN Y CONGRUENCIA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DURANTE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, LO CUAL CONFIGURA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 10      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Informe N° 411-2024-MPC-SGEyP -TUA donde se Adjunta el Desagregado de Seguros Contra Todo Riesgos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta a las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CASMA, CA. PIURA, JR. COMERCIO, CA. SOLEDAD Y CA. MARISCAL LUZURIAGA, DE LA LOCALIDAD DE YAUTAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20569142424

Nombre o Razón social : BAP INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 22/11/2024

Hora de envío : 23:41:11

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AREA USUARIA, SI PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ACTUARAN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 72.6. DEL ARTICULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE: ¿¿72.6. CUANDO EXISTA DIVERGENCIA ENTRE LO INDICADO EN EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES Y LA INTEGRACIÓN DE BASES, PREVALECE LO ABSUELTO EN EL REFERIDO PLIEGO; SIN PERJUICIO, DEL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTE¿¿

SE HACE LA PRESENTE CONSULTA YA QUE EN DIFERENTES OPORTUNIDADES SE HAN PRESENTADO CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES Y/O AL EXPEDIENTE TECNICO Y ESTAS SON ABSUELTAS, PERO NO SON TRASLADADAS A LAS BASES INTEGRADAS CREANDO UN CONFLICTO DE INTERESES YA QUE EXISTEN DISCREPANCIAS ENTRE LO ABSUELTO Y LO QUE SE ESTABLECE EN LAS BASES INTEGRADAS.

CABE TAMBIEN PRECISAR QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY, LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ENCARGADOS DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, ESTUDIO DE MERCADO, EL PLIEGO ABSOLUTORIO Y EL INFORME TÉCNICO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE LOS PEDIDOS DE INFORMACIÓN REQUERIDOS, CON INDEPENDENCIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE LOS VINCULE A LA ENTIDAD, SON RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN LOS ACTUADOS PARA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

ABSOLVER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO AL NÚM. 72.4 DEL ART 72 DEL RLCE. DE IGUAL FORMA, CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 6.2 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. ESTA ÚLTIMA INDICA: SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS.

DE NO ACOGER LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÁ ACOGER LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN, PARA LO CUAL TENER EN CUENTA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DEL OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-SEÑALA: LA FALTA DE MOTIVACIÓN Y CONGRUENCIA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DURANTE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, LO CUAL CONFIGURA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.5 Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de selección Realizara la Evaluacion conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CASMA, CA. PIURA, JR. COMERCIO, CA. SOLEDAD Y CA. MARISCAL LUZURIAGA, DE LA LOCALIDAD DE YAUTAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20569142424

Nombre o Razón social : BAP INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 22/11/2024

Hora de envío : 23:41:11

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CONFIRMAR QUE, EN CASO UN PARTICIPANTE DESARROLLE LA METODOLOGIA PROPUESTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION, LA CUAL ES SOLICITADA POR USTEDES, ABARCANDO LOS PUNTOS INDICADOS Y GUARDANDO RELACION CON LOS TRABAJOS A REALIZARSE, SE OTORGARÁ EL MAXIMO PUNTAJE SIN EVALUAR EL CONTENIDO, CASO CONTRARIO RESULTARÍA EN UNA EVALUACION SUBJETIVA AL DEPENDER DEL COMITE DE SELECCION DEFINIR QUE ES CORRECTO Y QUE NO, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES. ASIMISMO; LAS BASES ESTANDARIZADAS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTABLECEN LO SIGUIENTE: ¿¿EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA¿¿ ABSOLVER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO AL NÚM. 72.4 DEL ART 72 DEL RLCE. DE IGUAL FORMA, CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 6.2 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. ESTA ÚLTIMA INDICA: SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS. FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN SI VAN A SEGUIR LO NORMADO PARA EVITAR ELIMINAR OFERTAS COMPETITIVAS EN TODO SENTIDO, YA QUE LO QUE SE BUSCA EN TODO TIPO DE CONTRATACIONES ES SEGUIR LO NORMADO EN BIEN DE LA COMUNIDAD

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV      Literal: B      **Página: 57**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El contenido mínimo, las pautas para el desarrollo y el pormenorizado de los criterios que se utilizarán para la evaluación de la METODOLOGÍA PROPUESTA del Factor de Evaluación ¿B¿ se encuentran detalladamente en las bases y terminos de Referencia (Pie de Pagina 30), Por lo que, el postor tiene que desarrollar la metodología propuesta abarcando todos los puntos indicados y guardando relación con los trabajos a realizarse para que obtenga el máximo puntaje; para lo cual, el comité de selección evaluará el contenido, La METODOLOGÍA PROPUESTA es un criterio de calificación, la NO PRESENTACIÓN Y/O PRESENTACIÓN INCOMPLETA NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN ES SOLO PONDERACIÓN Y/O PUNTUACIÓN. SE DA POR ACLARADA LA CONSULTA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa lo consultado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CASMA, CA. PIURA, JR. COMERCIO, CA. SOLEDAD Y CA. MARISCAL LUZURIAGA, DE LA LOCALIDAD DE YAUTAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20569142424	Fecha de envío :	22/11/2024
Nombre o Razón social :	BAP INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:41:11

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO SE HA UNIFORMIZADO LOS CARGOS EN ESTE CASO DEL JEFE DE SUPERVISION, YA QUE EN EL CUADRO DEL DESAGREGADO DEL VALOR REFERENCIAL MENCIONADO EN LOS TDR HAN CONSIDERADO PARA DICHO PROFESIONAL EL CARGO DE : INGENIERO SUPERVISOR, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA UNIFORMIZAR EL CARGO RESPECTIVO EN SU DENOMINACION EXACTA, YA QUE LOS TDR ES LA MATRIZ DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y NO PUEDE HABER DUPLICIDADES O ERRORES EN EL MISMO. TENGASE EN CUENTA QUE CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD VERIFICAR Y EVALUAR DE MANERA INTEGRAL EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. ASIMISMO, TENGASE EN CUENTA QUE DE ESTABLECERSE LA PRESENTACION DE LA METODOLOGIA PROPUESTA ESTA DBE TENER CARGOS UNIFORMIZADOS PARA NO CAER EN ERRORES AL ELABORAR LA METODOLOGIA PROPUESTA.

CABE TAMBIÉN PRECISAR QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY, LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ENCARGADOS DE ELABORAR EL REQUERIMIENTO, ESTUDIO DE MERCADO, EL PLIEGO ABSOLUTORIO Y EL INFORME TÉCNICO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE LOS PEDIDOS DE INFORMACIÓN REQUERIDOS, CON INDEPENDENCIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE LOS VINCULE A LA ENTIDAD, SON RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN LOS ACTUADOS PARA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

ABSOLVER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO AL NÚM. 72.4 DEL ART 72 DEL RLCE. DE IGUAL FORMA, CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL NUMERAL 6.2 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. ESTA ÚLTIMA INDICA: SE ENTIENDE QUE LA ABSOLUCIÓN DE UNA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN NO HA SIDO MOTIVADA CUANDO LA ENTIDAD SE LIMITE A SEÑALAR EN EL PLIEGO, FRASES COMO: ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES¿, ¿EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL REQUERIMIENTO¿, ENTRE OTRAS. Y PREVALECER LO NORMADO EN EL ARTICULO 72.6. DEL RLCE.

DE NO ACOGER LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÁ ACOGER LA CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN, PARA LO CUAL TENER EN CUENTA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DEL OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-SEÑALA: LA FALTA DE MOTIVACIÓN Y CONGRUENCIA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DURANTE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, LO CUAL CONFIGURA LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL Cargo Consignado es de SUPERVISOR DE OBRA CONFORME A LAS FICHAS HOMOLOGADAS Según Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, el cual se Ha uniformizado en los TDR . Se Acoge la Observacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge la observacion se modifica en las bases integradas.